



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° 0054

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución Política en vigencia, concede competencia exclusiva a los gobiernos municipales para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias;
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 20, numeral 13, amplía las competencias de los Municipios en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las áreas urbanas, las que deben ser aplicadas en concordancia con las competencias determinadas en su artículo 44, y que son:
- Planificar y ejecutar las actividades de control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en sujeción a las regulaciones de los organismos reguladores de estos ámbitos;
 - Determinar la construcción de terminales terrestres, centros de transferencias de mercadería, trazados de vías rápidas, trolebús, metro vías u otros;
 - Decidir sobre las vías de la ciudad y sus accesos interactuando con las autoridades de tránsito.
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el segundo inciso del artículo 61 dispone que: "Todos los vehículos de transporte público de pasajeros que cuenten con el respectivo título habilitante otorgando por la Comisión Nacional o Comisiones Provinciales, deberán ingresar a los Terminales Terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros".
- Que** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas,...".

44



A 0054

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDIA

- Que** la Ordenanza Metropolitana No. 251, publicada en el Registro Oficial 355 de 9 de Junio del 2008, crea la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q) como única entidad para la gestión integral de la movilidad en el DMQ; y,
- Que** la ciudad de Quito, presenta problemas de movilidad y accesibilidad, congestión vehicular, accidentalidad y contaminación del aire, lo cual demanda una continua intervención del sector público y participación del sector privado en su solución.
- Que** en la ciudad de Quito actualmente existen predios destinados a la operación de transporte interprovincial e intercantonal por empresas privadas que generan desplazamientos de sus buses en el sistema vial urbano, agregando dificultades a la circulación vehicular.
- Que** la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ha aprobado el Plan Maestro de Movilidad (PMM) como documento rector de la planificación y gestión en ese ámbito, en el que se definen la política institucional, los lineamientos estratégicos, los programas y proyectos que se desarrollarán en cada uno de los componentes que conforman el Sistema Metropolitano de Movilidad (SMM).
- Que** uno de los programas fundamentales del PMM es la Red Metropolitana de Terminales y Estaciones de Transferencia de Pasajeros (RMT), cuyas características funcionales y de localización proponen la concentración de dichos servicios en dos terminales localizadas una al norte, Carcelén y otra al sur, Quitumbe.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

“REGULAR LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTERCANTONAL DESDE LOS PREDIOS PRIVADOS AL INTERIOR DEL PERIMETRO URBANO DE QUITO”

Art. 1.- Se permite la prestación de servicios desde predios privados ubicados al interior del perímetro urbano de Quito, exclusivamente para la venta de tickets y encomiendas, que podrán prestarse en forma permanente, para lo que deberá contar con la autorización escrita de la EMMOP-Q.

Los predios deberán cumplir con la normativa vigente de uso de suelo que permita ejercer esta actividad y contar con las autorizaciones municipales correspondientes.

Art. 2.- Los servicios de transporte interprovincial e intercantonal de pasajeros operarán única y exclusivamente desde las terminales Quitumbe y Carcelén.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0054

Art. 3.- Encárguese la EMMOP-Q, la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Espacio Público y las Administraciones Zonales, en el ámbito que les corresponde.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su expedición.
Dado en Quito, Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de julio del 2009.

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Quito, 3 de julio del 2009.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.-**

03 JUL 2009

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ

Secretaria General del Concejo Metropolitano